

ACOMPaña OFICIOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS – DENUNCIA DATOS

Excma. Cámara de Trabajo

CARTELLONE OIL& GAS SAU SINOMA ARGENTINA SAU UT. SINOMA ARGENTINA SAU, COGSAU, representadas todas por Marianela Valicenti, DNI 34404305 con domicilio real en Calle Hornos n° 2829 1° Of. 7, en carácter de Apoderada, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Ranieri MAT SCJM 4884 EMAIL nranieri01@hotmail.com ambos con domicilio legal constituido en 9 de Julio n° 127 de la Ciudad de Mendoza, en los autos caratulados **"AUSILIO HUGO CESAR C/ LOMA NEGRA COMPAÑÍA ARGENTINA Y OTROS S/ DESPIDO**, a V.E respetuosamente digo:

I.- Acompaño oficio debidamente diligenciado ante CORREO OCA, UOCRA SECCIONAL OLAVARRIA, ICBC Y AFIP. Respecto de estas últimas mencionadas, cabe informar que recepcionan oficios por intermedio de sus casillas de correo electrónico, que resultan ser las siguientes: notificaciones.oficiosjudiciales@icbc.com.ar, oficios_drmenjuridica@afip.gob.ar.

II.- Atento a lo solicitado denuncio número celular +5492613412558, Email: nranieri@rf-abogados.com.ar (Dr. Ranieri)

III.- Celular +5492284228594, Email: estudiojuridicovalicenti@gmail.com (Marianela Valicenti Apoderada).

Proveer de conformidad, será Justicia.

DR. NICOLAS RANIERI
ABOGADO
C.S.J.N. Tº 12 Fº 718
S.C.J.Mza. Mat. 4884

OFICIO

Mendoza, 13 de Agosto de 2021.-

Al Sr Gerente

De LOMA NEGRA ARGENTINA

S.A

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados AUSILIO HUGO CESAR C/ LOMA NEGRA COMPAÑÍA ARGENTINA y OTROS S/ DESPIDO "en trámite por ante la Primera Cámara Laboral de Mendoza con sede en calle San Martín n° 322, 2° piso, Ciudad de Mendoza a los fines de que informela tarea específica desarrollada por CARTELLONE OIL & GAS SAU SINOMA ARGENTINA SAU UT en la obra Lamali Line 2. Acompañé acuerdo y/o contrato realizado con CARTELLONE OIL & GAS SAU SINOMA ARGENTINA SAU UT y/o SINOMA ARGENTINA SAU de construcción en relación a la obra LAMALI LINE 2 sito en Olavarría Provincia de Buenos Aires...-----

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: Mendoza, 16 de Junio de 2021.-.. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- FDO: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara.DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI- Juez de Cámara. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara,-----

Artículo 34° DEBERES Y FACULTADES DE LOS ABOGADOS. DIGNIDAD. En el desempeño de su profesión, los abogados serán asimilados a los magistrados en cuanto al respeto y consideración que deben guardárseles. Además de los deberes y facultades genéricos establecidos en las leyes y en el Art. 22 de este Código, los abogados se ajustarán a las siguientes normas:1) La asistencia a su cliente es sin perjuicio de su colaboración con los jueces para la justa y pronta solución de los litigios2) Deberán procurar el avenimiento, antes y durante el desarrollo del proceso.3) Deberán redactar y suscribir todo escrito donde se planteen, contesten o controviertan cuestiones de derecho, y asistir a sus patrocinados en las audiencias, haciendo uso de la palabra por ellos, salvo cuando por ley o disposición judicial, deba hacerlo el litigante o quien lo representa y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente.4) Deberán abstenerse de dilatar el proceso con actos inútiles o innecesarios para la declaración o defensa de los derechos.5) Podrán solicitar al Tribunal el

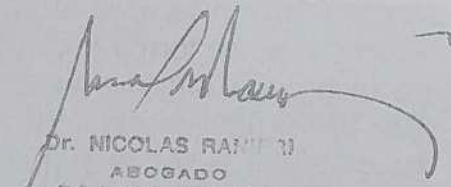

CAMILA M. JOSEFINA
COORDINADORA R.R.H.H
Planta L'Amali

Dr. NICOLAS RANIERI
ABOGADO
S.C.J. Mza. Mat. 4884
C.S.J.N. T° 12 F. 70

dictado de actos de mero trámite en los procesos en los que intervengan como patrocinantes y que tengan como fin hacer avanzar el proceso.6) Podrá el abogado renunciar al patrocinio, en cuyo caso se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 31 última parte.7) Es facultad de los abogados en el ejercicio de sus funciones, recabar directamente de las oficinas públicas, organismos oficiales y prestadores de servicios públicos, informes y antecedentes y solicitar certificados sobre hechos concretos atinentes a las causas en que intervengan. Estos pedidos deben ser evacuados dentro del plazo de diez (10) días. El requerimiento deberá formularse por escrito, con el nombre y domicilio del profesional, y la firma del abogado que irá seguida de su sello, en el que conste el número de matrícula. Si hubiere un proceso judicial en trámite, vinculado a los hechos o circunstancias que se investigan por el profesional, deberá consignarse en el requerimiento la carátula, el Juzgado y la Secretaría. Las contestaciones serán entregadas personalmente al abogado o remitidas a su domicilio, cuando así se lo solicite en el requerimiento. En el supuesto de que el requerimiento no fuera informado, el profesional, acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial ante el juez competente, en cuyo caso se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones conminatorias previstas en el Art. 47 inc. V de este Código.-----

Se deja constancia expresa que la Dra Marianela Valicenti y/o Dra. Larregina Daniela E. y/o Dr. Julio Jesús Alem y/o la persona que ellos designen, indistintamente, se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente oficio.--

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-


Dr. NICOLAS RAMIREZ
ABOGADO
S.G.J. Mza. Mat. 4884
C.S.J.N. T° 12 F° 715



Respuesta automática: OFICIO
AUTOS AUSILIO HUGO CESAR
C/ LOMA NEGRA COMPAÑIA
ARGENTINA Y OTROS S/
DESPIDO



Recibidos



CG Notificaciones Ofic... 27 oct.

para mí ^



De CG Notificaciones Oficios Judiciales •
notificaciones.oficiosjudiciales@icbc.com
.ar

Para marianela valicenti •
estudiojuridicovalicenti@gmail.com

Fecha 27 de octubre de 2021 14:55

 Encriptación estándar (TLS)
[Ver detalles de seguridad](#)

RECIBIDO.

Sujeto a verificación.

ICBC Argentina SA



OFICIO en los autos
caratulados AUSILIO HUGO
CESAR C/ LOMA NEGRA
COMPAÑIA ARGENTINA Y
OTROS S/ DESPIDO



Recibidos



marianela valicenti 27 oct.

para oficios_drmenjuridica ▾



Estimados adjunto oficio para su respectiva
contestación en los autos caratulados " AUSILIO
HUGO CESAR C/ LOMA NEGRA COMPAÑIA
ARGENTINA Y OTROS S/ DESPIDO , en trámite por
ante la Primera Cámara Laboral de Mendoza con
sede en Calle San Martín n°322 de Ciudad de
Mendoza.

Adjunto oficio y comprobante de pago de tasa.
Saludos cordiales.

—

Dra. Marianela Valicenti

***Estudio Jurídico Valicenti- Domicilio: Calle
Hornos n°2829, Piso 1° Oficina 7, Olavarría -
Teléfono : (02284)228594***





contestación en los autos caratulados " AUSILIO
HUGO CESAR C/ LOMA NEGRA COMPAÑIA
ARGENTINA Y OTROS S/ DESPIDO , en trámite por
ante la Primera Cámara Laboral de Mendoza con
sede en Calle San Martín n°322 de Ciudad de
Mendoza.

Adjunto oficio y comprobante de pago de tasa.
Saludos cordiales.

—
Dra. Marianela Valicenti

*Estudio Jurídico Valicenti- Domicilio: Calle
Hornos n°2829, Piso 1° Oficina 7, Olavarría -
Teléfono : (02284)228594*



oficio AFIP ausilio.pdf



comproba...el Afip.pdf





oficio AFIP auxilio.pdf



comproba...el Afip.pdf



2

**Oficios** 29 oct.

para mí ▾



Buen día

Ahora sí, lo sometemos a su análisis y daremos respuesta a través de la Plataforma MEED, a la brevedad

Atte.

Cdor. Carlos H. Malberti

Dirección Regional Mendoza - AFIP

[Mostrar texto citado](#)



OFICIO

Mendoza, 13 de Agosto de 2021.-

Correo OCA

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **AUSILIO HUGO CESAR C/ LOMA NEGRA COMPAÑÍA ARGENTINA y OTROS S/ DESPIDO** "en trámite por ante la Primera Cámara Laboral de Mendoza con sede en calle San Martín n° 322, 2° piso, Ciudad de Mendoza a los fines de que informe sobre la veracidad, autenticidad, fecha de imposición y recepción de las misivas postales acompañadas al presente.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: **Mendoza, 16 de Junio de 2021.-** Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- FDO: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI- Juez de Cámara. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara.

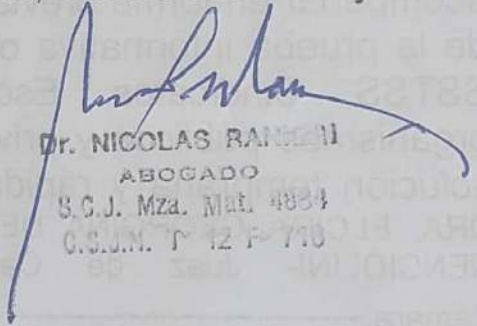
Artículo 34° DEBERES Y FACULTADES DE LOS ABOGADOS. DIGNIDAD. En el desempeño de su profesión, los abogados serán asimilados a los magistrados en cuanto al respeto y consideración que deben guardárseles. Además de los deberes y facultades genéricos establecidos en las leyes y en el Art. 22 de este Código, los abogados se ajustarán a las siguientes normas: 1) La asistencia a su cliente es sin perjuicio de su colaboración con los jueces para la justa y pronta solución de los litigios 2) Deberán procurar el avenimiento, antes y durante el desarrollo del proceso. 3) Deberán redactar y suscribir todo escrito donde se planteen, contesten o controviertan cuestiones de derecho, y asistir a sus patrocinados en las audiencias, haciendo uso de la palabra por ellos, salvo cuando por ley o disposición judicial, deba hacerlo el litigante o quien lo representa y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente. 4) Deberán abstenerse de dilatar el proceso con actos inútiles o innecesarios para la declaración o defensa de los derechos. 5) Podrán solicitar al Tribunal el dictado de actos de mero trámite en los procesos en los que intervengan como patrocinantes y que tengan como fin hacer avanzar el proceso. 6) Podrá el abogado renunciar al patrocinio, en cuyo caso se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 31 última parte. 7) Es facultad de los abogados en el ejercicio de sus funciones, recabar directamente de las oficinas públicas, organismos oficiales y prestadores de servicios públicos, informes y antecedentes y solicitar certificados sobre hechos concretos atinentes a las

Dr. NICOLAS RANIERI
ABOGADO
S.C.J. Mza, Rol. 4884
C.C.J.N. y 12 F. 718

causas en que intervengan. Estos pedidos deben ser evacuados dentro del plazo de diez (10) días. El requerimiento deberá formularse por escrito, con el nombre y domicilio del profesional, y la firma del abogado que irá seguida de su sello, en el que conste el número de matrícula. Si hubiere un proceso judicial en trámite, vinculado a los hechos o circunstancias que se investigan por el profesional, deberá consignarse en el requerimiento la carátula, el Juzgado y la Secretaría. Las contestaciones serán entregadas personalmente al abogado o remitidas a su domicilio, cuando así se lo solicite en el requerimiento. En el supuesto de que el requerimiento no fuera informado, el profesional, acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial ante el juez competente, en cuyo caso se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones conminatorias previstas en el Art. 47 inc. V de este Código.

Se deja constancia expresa que la Dra Marianela Valicenti y/o Dra. Larregina Daniela E. y/o Dr. Julio Jesús Alem y/o la persona que ellos designen, indistintamente, se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente oficio.--

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-


Dr. NICOLAS RAIMUNDI
ABOGADO
S.C.J. Mza. Mat. 4884
C.S.J.M. T° 12 F° 710



OFICIO

Mendoza, 13 de Agosto de 2021.-

UOCRA Seccional Olavarría

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados AUSILIO HUGO CESAR C/ LOMA NEGRA COMPAÑÍA ARGENTINA y OTROS S/ DESPIDO "en trámite por ante la Primera Cámara Laboral de Mendoza con sede en calle San Martín n° 322, 2° piso, Ciudad de Mendoza a los fines de que remita el convenio específico de obra firmado entre CARTELLONE OIL & GAS SAU SINOMA ARGENTINA SAU UT y UOCRA local de fecha 28/12/2018-----

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: Mendoza, 16 de Junio de 2021.-... Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- FDO: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI- Juez de Cámara. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara.-----

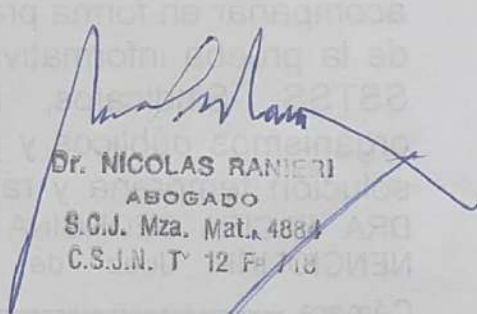
Artículo 34° DEBERES Y FACULTADES DE LOS ABOGADOS. DIGNIDAD. En el desempeño de su profesión, los abogados serán asimilados a los magistrados en cuanto al respeto y consideración que deben guardárseles. Además de los deberes y facultades genéricos establecidos en las leyes y en el Art. 22 de este Código, los abogados se ajustarán a las siguientes normas: 1) La asistencia a su cliente es sin perjuicio de su colaboración con los jueces para la justa y pronta solución de los litigios 2) Deberán procurar el avenimiento, antes y durante el desarrollo del proceso. 3) Deberán redactar y suscribir todo escrito donde se planteen, contesten o controviertan cuestiones de derecho, y asistir a sus patrocinados en las audiencias, haciendo uso de la palabra por ellos, salvo cuando por ley o disposición judicial, deba hacerlo el litigante o quien lo representa y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente. 4) Deberán abstenerse de dilatar el proceso con actos inútiles o innecesarios para la declaración o defensa de los derechos. 5) Podrán solicitar al Tribunal el dictado de actos de mero trámite en los procesos en los que intervengan como patrocinantes y que tengan como fin hacer avanzar el proceso. 6) Podrá el abogado renunciar al patrocinio, en cuyo caso se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 31 última parte. 7) Es facultad de los abogados en el ejercicio de sus funciones, recabar directamente de las oficinas públicas,

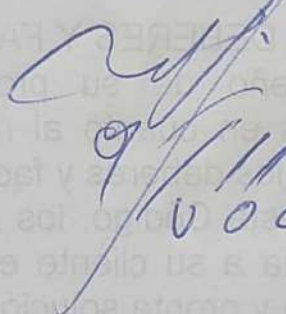
Dr. NICOLAS BIANCHI
ABOGADO
S.C.J. Mza. Vat. 4884
C.S.J. T. 12 F. 715

organismos oficiales y prestadores de servicios públicos, informes y antecedentes y solicitar certificados sobre hechos concretos atinentes a las causas en que intervengan. Estos pedidos deben ser evacuados dentro del plazo de diez (10) días. El requerimiento deberá formularse por escrito, con el nombre y domicilio del profesional, y la firma del abogado que irá seguida de su sello, en el que conste el número de matrícula. Si hubiere un proceso judicial en trámite, vinculado a los hechos o circunstancias que se investigan por el profesional, deberá consignarse en el requerimiento la carátula, el Juzgado y la Secretaría. Las contestaciones serán entregadas personalmente al abogado o remitidas a su domicilio, cuando así se lo solicite en el requerimiento. En el supuesto de que el requerimiento no fuera informado, el profesional, acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial ante el juez competente, en cuyo caso se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones conminatorias previstas en el Art. 47 inc. V de este Código.-----

Se deja constancia expresa que la Dra. Marianela Valicenti y/o Dra. Larregina Daniela E. y/o Dr. Julio Jesús Alem y/o la persona que ellos designen, indistintamente, se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente oficio.--

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-


Dr. NICOLAS RANIERI
ABOGADO
S.C.J. Mza. Mat. 4884
C.S.J.N. T. 12 F. 110


19/02/11
002091